



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA) Y UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)

#### **REUNIDOS**

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante, **UVa**) con C.I.F. Q4718001C y sede en Plaza de Santa Cruz n° 8, CP 47001, Valladolid (España) y en su nombre y representación, el Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL n° 136, de 16 de julio).

Y, de otra parte, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (en adelante, **UPN**) con NIT 899999124-4 y sede en la calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C. (Colombia) y en su nombre y representación, el Sr. D. Leonardo Fabio Martínez Pérez, en calidad de Rector, facultado para este efecto específicamente por lo contenido en los artículos 6 y 50 del Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

- I.- Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. Entre sus fines se contempla impulsar la movilidad y los intercambios, tanto de profesores y estudiantes, como del personal de administración y servicios, con otras universidades españolas y extranjeras, incidiendo de este modo en la cooperación para el desarrollo de los pueblos (art. 6.2.a) de sus Estatutos).
- II.- Que la UPN es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en

07



suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA- OBJETO

Fomentar la cooperación académica, científica y cultural entre la **UVa** y la **UPN**, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.

#### **SEGUNDA- ALCANCES**

El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria a través de las siguientes actividades:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal directivo docente y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- · Organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
- Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
- Organización de Congresos y conferencias internacionales

#### TERCERA- PROGRAMA DE TRABAJO

Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Rector de la UVa y del Rector de la UPN. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos administrativos y legales de las partes.

#### CUARTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se acuerda que cada parte nombrará los responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Uva, se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y a la persona responsable de la Dirección del Servicio de Relaciones





# Internacionales.

Por parte de la UPN, se nombra al Coordinador del Programa de Maestría en Educación.

Las personas designadas forman una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo.

#### QUINTA- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En la UVa:

Dirección del Servicio de Relaciones

Internacionales

Dirección: Casa del Estudiante (Planta baja)

C/ Real de Burgos s/n 47011 Valladolid (España)

Teléfono: +34 983 185844

En la UPN:

Maestría en Educación

Dirección: Calle 72 No. 11 - 86

Teléfono: 5941894 ext. 605

Correo: maestria\_educacion@upn.edu.co

#### **SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas que participen de las actividades previstas en el presente convenio, serán de titularidad de las Universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, según se establezca en el correspondiente convenio específico, en el que se determinarán la propiedad y explotación de los resultados.

### SÉPTIMA- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

#### OCTAVA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente Convenio de Colaboración no genera relación laboral entre las Partes, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto del mismo.

#### NOVENA- RECURSOS ECONÓMICOS

El presente convenio no genera costos ni causa erogación para ninguna de las dos Partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la asignación de recursos presupuestales.

#### DÉCIMA- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD





Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas.

La firma del presente convenio confiere permiso a ambas instituciones para el uso de los respectivos logotipos y/o marcas de las dos partes.

# **DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA**

Este convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de las partes y tendrá vigencia por un período de (4) (cuatro) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN E INDEMNIDAD

No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre LAS PARTES.

Será obligación de LAS PARTES, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

#### DÉCIMA TERCERA- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de laComisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la normativa que resulte de aplicación en cada país. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de



07



este convenio.

# DECIMA.CUARTA- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable, en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas Universidades, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente Convenio en un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha abajo indicada.

POR LA UVa

09256669C ANTONIO LARGO (R. Q4718001C)

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

Rector Magnifico de la UVa

POR LA UPN

LEONARDO Filmado digitalmente por LEONARDO FABIO MARTINEZ MARTINEZ Fiedus: 2021.05.27 15:01:29-05:00 Fdo.: Leonardo Fabio Martínez Pérez.

roo. Doonardo rabio marcinez re

Rector de la UPN

25 de junio de 2021